



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Buenos Aires, 30 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 867/21 del 23 de diciembre de 2021, se prorrogó la emergencia sanitaria a nivel nacional hasta el 31 de diciembre de 2022, dispuesta por la Ley N° 27.541, el Decreto 260/20 del 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y normas complementarias.

Que a su vez, y mediante el Decreto 297/2020 se declaró la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en el contexto de una crisis sanitaria y social provocada por la propagación global del coronavirus (COVID-19).

Que sin perjuicio de observarse avances en materia sanitaria de acuerdo a los índices oficiales del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de facilitar la situación epidemiológica vigente, corresponde continuar con el abordaje de todas aquellas medidas necesarias con el objeto de prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

Que en dicho marco, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal prorrogó sucesivamente la vigencia de las credenciales profesionales de sus matriculados y matriculadas cuyo vencimiento operara durante el período de emergencia sanitaria citado, mediante resoluciones de Presidencia dictadas en los términos del art. 73 del Reglamento Interno de fechas: 15 de mayo de 2020, 09 de junio de 2020, 22 de julio de 2020, 18 de agosto de 2020, 22 de septiembre de 2020, 21 de octubre de 2020, 24 de noviembre de 2020, 10 de febrero de 2021, 12 de mayo de 2021, 30 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021 y 20 de abril de 2022.

Que en dicho sentido resulta recomendable extender, de manera excepcional, el plazo de vigencia de las credenciales vencidas y/o por vencer al 30 de septiembre de 2022, a fin de permitir la realización del trámite de su renovación de manera ordenada y sin afectar el normal ejercicio de la profesión por parte de los matriculados.

Que teniendo en cuenta el vencimiento actual previsto para el 30 de septiembre de 2022 de las credenciales vencidas, o por vencer al 31 de agosto de 2022, fijado por resolución de Presidencia de fecha 20 de abril de 2022 en los términos del art. 73 del Reglamento



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Interno, resulta necesario no diferir su tratamiento hasta la realización de la próxima sesión del Consejo Directivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 73 del Reglamento Interno, **RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar de manera excepcional hasta el 28 de febrero de 2023, la vigencia de todas las credenciales profesionales de los matriculados y matriculadas que se encuentren vencidas o por vencer al 30 de septiembre de 2022.

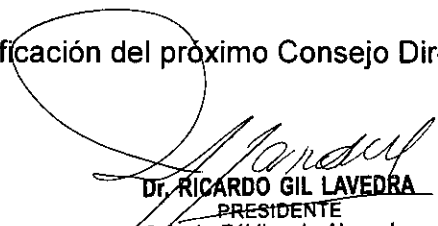
Artículo 2º: Continuar con el servicio de consulta pública vía web del estado de matrícula de los abogados habilitados para el ejercicio profesional en el ámbito de la Capital Federal, disponible en la página web www.cpacf.org.ar.

Artículo 3º: Continuar con el servicio web para matriculados para la tramitación del correspondiente Certificado de Matrícula y Habilitación Profesional, disponible en la página web www.cpacf.org.ar.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; al Consejo de la Magistratura de la Nación; al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires; al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; al Servicio de Conciliación Obligatoria (SECLO); a la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos; a la Inspección General de Justicia de la Nación; al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal; a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor; a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP); al Boletín Oficial de la República Argentina y al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º: Someter la presente resolución a ratificación del próximo Consejo Directivo.

Artículo 6º: Archívese.


Dr. RICARDO GIL LAVEDRA
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
De la Capital Federal